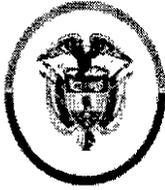


Asunto: Mandamiento de pago
Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2022 – 00198 – 00



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, noviembre veintiuno de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta los documentos anexos, resultan a cargo del señor **ROGER ORLANDO BURGOS NIEVES** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Primero: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en contra del ejecutado **ROGER ORLANDO BURGOS NIEVES** y a favor de la señora **PAOLA ANDREA REY RODRIGUEZ**, representante legal del menor **Y.J.B.N.**, así:

- a) Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA PESOS MTE. (\$4.301.160.00)**, correspondiente a las cuotas de alimentarias dejadas de cancelar a favor de su hijo.
- b) Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$228.858.00)** por concepto de intereses legales.
- c) Por el valor de las cuotas alimentarias que se llegaren a causar, desde la fecha del mandamiento de pago y hasta cuando éste se verifique o se practique la liquidación del crédito.
- d) Por los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago de las mismas, de conformidad con el Art. 1617 del C. C.

Segundo. **ORDENAR** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al demandante en el término de cinco (5) días. Art. 431 del Código General del Proceso.

Tercero. **NOTIFICAR** este mandamiento de pago al ejecutado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 8 del decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

Cuarto. **RECONOCER Y TENER** a la Doctora **INDRIS MILEIDIS FLOREZ GUERRERO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.007.896.127 e ID 698929, estudiante de consultorio jurídico; como apoderada de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

